



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIA
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2021.

Oficio: CENSIA-PASIA-90-2021
Asunto: Atención de solicitud
0001200005421

LIC. HÉCTOR AARÓN BORJA RUIZ.
DIRECTOR DE ÁREA EN LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

Av. Marina Nacional No. 60, Planta Baja,
Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C. P. 11410, Ciudad de México.

Me refiero a su correo electrónico OAG-UT-CORREO-0069-2021, mediante el cual remite para atención, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso a la información número 0001200005421, que a la letra dice:

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de las personas que han sido vacunadas para prevenir la COVID-19 en México hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Solicito que la información esté desglosada por entidad federativa, sexo y edad.

En caso de que la información solicitada contenga datos personales o sea de carácter confidencial, solicito la versión pública". (Sic)

Con fundamento en los artículos 13, 15 y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos con expresión documental y electrónica de éste Centro, informando que no se localizó ningún documento relacionado con la solicitud de mérito por lo que no es posible entregar la información solicitada.

Al no existir elementos que permitan suponer que la información solicitada obra en los archivos de este Órgano Desconcentrado, se declara la inexistencia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Criterio 07/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

Francisco de P. Miranda 157, Piso 1, Col. Lomas de Plateros, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01480
CDMX. Tel: 01 (55) 5062 1600 Ext. 41132 www.gob.mx/salud/censia





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIA
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

JLDO/GPV

Clasificación: 12C.6

Francisco de P. Miranda 157, Piso 1, Col. Lomas de Plateros. Alcaldía. Álvaro Obregón, C.P. 01480
CDMX. Tel: 01 (55) 5062 1600 Ext. 41132 www.gob.mx/salud/censia

